

APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONTRATO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE – TORRICO STANCIC ROKOTOV PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.), POR LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO “ANÁLISIS PLAN MAESTRO RÍO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNAS DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN”, LICITACIÓN PÚBLICA ID 660-4-LR20.

DECRETO EXTO. N°

045

SANTIAGO, **HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**

05 OCT 2022

#### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; las Resoluciones N° 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,

#### CONSIDERANDO

- Que, por Resolución Exenta N° 0819, de fecha 22 de septiembre del año 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, se autorizó el llamado a licitación pública ID 660-4-LR20, destinada a contratar el estudio de “Análisis Plan Maestro Río Cautín y sus Bordes, comuna de Temuco, Padre Las Casas y Vilcún, Región de La Araucanía”.
- La Resolución Exenta N° 0946, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, que adjudicó licitación pública ID 660-4-LR20,





destinada a contratar el estudio de "Análisis Plan Maestro Río Cautín y sus Bordes, comuna de Temuco, Padre Las Casas y Vilcún, Región de La Araucanía", a la Unión Temporal de Proveedores, constituida por Universidad Autónoma de Chile y Consultora Torrico Stancic Rokotov Profesionales Asociados Ltda.

- c. Que, mediante Decreto Exento N° 83, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 03 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y la Unión Temporal de Proveedores (Universidad Autónoma de Chile – Torrico Stancic Rokotov Profesionales Asociados Ltda.), respecto del estudio "Análisis Plan Maestro Río Cautín y sus Bordes, comuna de Temuco, Padre Las Casas y Vilcún, Región de La Araucanía".
- d. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 letra a. de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y lo establecido en la letra a) de la cláusula décima del contrato indicado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Unión Temporal de Proveedores (Universidad Autónoma de Chile–Torrico Stancic Rokotov Profesionales Asociados Ltda.), acuerdan dar por terminado el contrato referido en el considerando precedente, mediante resciliación de fecha 11 de julio de 2022, la que producirá sus efectos una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por lo que

#### DECRETO

1. **APRUÉBASE** la resciliación del contrato ad-referéndum de prestación de servicios profesionales Análisis Plan Maestro Río Cautín y sus Bordes, comunas de Temuco, Padre Las Casas y Vilcún, región de La Araucanía", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la Unión Temporal de Proveedores (Universidad Autónoma de Chile - Torrico Stancic Rokotov profesionales asociados Ltda.), cuyo texto es el siguiente:

"En Temuco, a 11 de julio de 2022, por una parte la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA, Institución de Derecho Público, RUT N° 61.834.007-7, en adelante la "SEREMI", representada en este acto por su Secretaria Regional Ministerial doña XIMENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS, chilena, divorciada, ingeniera civil industrial mención informática, cédula de identidad N° 13.112.847-9, ambos domiciliados en Calle Manuel Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte, y por la otra, la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES, constituida por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, RUT N° 71.633.300-0, debidamente representada para estos efectos por don EMILIO GUERRA BUGUEÑO, chileno, casado, ingeniero forestal, vicerrector de Sede Temuco de la Universidad Autónoma de Chile, C.N.I N° 6.995.118-k y, por JUAN PABLO LAPORTE RIBERA, chileno, ingeniero civil industrial, casado y separado totalmente de bienes, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Chile, C.N.I. N° 10.589.672-7, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 01090 de Temuco y, TORRICO STANCIC ROKOTOV PROFESIONALES





ASOCIADOS LTDA., RUT N° 76.213.749-6, representada por ANDREA CAROLINA TORRICO HERRERA, chilena, casada, arquitecta, C.N.I. N° 10.908.126-4, con domicilio en Hernando de Aguirre N° 128, oficina 904 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, quién se denominará “la Consultora”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.**

- 1.- El llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio destinado al estudio “ANÁLISIS PLAN MAESTRO RIO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNAS DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”, ID 660-4-LR20, autorizado mediante Resolución Exenta N° 0819 de fecha 22 de septiembre del año 2020 y, Resolución Exenta N° 0946 de fecha 09 de noviembre de 2020, que adjudicó a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, debidamente representada por don Héctor Enrique Ramírez Figueroa, el estudio señalado.
- 2.- Contrato ad-referéndum de prestación de servicios profesionales, “ANÁLISIS PLAN MAESTRO RIO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNA DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”, suscrito con fecha 03 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Unión Temporal de Proveedores, constituida por la Universidad Autónoma de Chile y Torrico Stancic Rokoto y Profesionales Asociados Ltda, aprobado mediante Decreto Exento N° 83, de fecha 28 de diciembre de 2020, (V. y U.).
- 3.- Informe Estudio Básico “ANÁLISIS PLAN MAESTRO RÍO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNAS TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN”, N°2.7-2022, Materia: Antecedentes por término anticipado del contrato por mutuo acuerdo, de fecha 19 de mayo de 2022, incorporado como anexo en la presente resciliación.

**SEGUNDO: RESCILIACIÓN**

Por el presente instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 letra a. de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro de prestación de servicios; el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la causal establecida en la letra a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, del punto 1.27.1 “Causales para el Término Anticipado del Contrato” de las Bases Administrativas y; lo establecido en la letra a) de la cláusula décima del contrato indicado precedente, la SEREMI y la Consultora, vienen en resciliar el contrato, esto es, consienten, de mutuo acuerdo, en poner término anticipado al contrato ad referéndum a contar de la fecha de notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente resciliación.

**TERCERO: RENUNCIA DE ACCIONES**

Con motivo de la presente Resciliación, las partes se otorgan mutua y recíprocamente el más completo, total y definitivo finiquito en relación con cualquier derecho u obligación que pueda haber emanado directa o indirectamente del Contrato que por el presente acto se rescilia. Por tanto, conforme con todo lo anterior, las partes declaran que aprobado mediante acto administrativo la presente resciliación nada se adeudaran con motivo del contrato resciliado y que no tienen cargos ni reclamos que formularse entre sí, renunciando a todas y cualesquiera acciones que le puedan corresponder o haber surgido por cualquier hecho, circunstancia o situación relacionada directa o indirectamente con relación al contrato suscrito entre la SEREMI y la Consultora. No obstante lo anterior, la Consultora se obliga a mantener indemne a la SEREMI de todo juicio, litigio, acción judicial, demanda, que inicie o pueda iniciar en su contra, cualquiera de los dependientes de la Consultora, con posterioridad a la firma de la presente Resciliación,



por cualquier concepto derivado del incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales del Contratista o respecto de demandas por concepto de accidentes del trabajo, daño moral, incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte de los trabajadores, con ocasión del Contrato.

#### **CUARTO: PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Consultora declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la SEREMI los pagos por los servicios prestados durante todo el período anterior a la fecha de la resciliación indicada precedentemente, descontando la multa aplicada mediante Resolución Exenta N° 943 de fecha 26 de octubre de 2021 (Etapa N° 1), suma que asciende a la cantidad total de \$ 67.675.625 (sesenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos) + IVA.

El monto precedente corresponde a los pagos efectuados con fecha 28 de diciembre de 2020, 05 de mayo de 2021 y, 11 de noviembre de 2021, los cuales fueron recibidos a su entera satisfacción. En Relación a la Etapa 2 del estudio se pagará en el acto administrativo que apruebe la presente resciliación la suma de \$): 18.191.625 (dieciocho millones ciento noventa y un mil seiscientos veinticinco), correspondiente al 35 % descontando la multa aplicada mediante Resolución Exenta N° 181 de fecha 04 de marzo de 2022 (correspondiente a la etapa N° 2).

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, la SEREMI procederá a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, transcurridos sesenta días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución que apruebe la presente resciliación, previa autorización del administrador de contrato.

#### **QUINTO: VALIDEZ Y EJEMPLARES**

La presente resciliación de contrato se suscribe ad —referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **SEXTO: PERSONERIA**

La personería de doña XIMENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en Decreto N° 12 de fecha 27 de abril de 2022 (V. y U.), respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio; las personerías de don EMILIO GUERRA BUGUEÑO y de don JUAN PABLO LAPORTE RIBERA, para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, emana de Acta de Junta Directiva, Sesión Especial N° 02, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de abril de 2021, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con el N° de Repertorio 2.189-2021 y, la personería de ANDREA CAROLINA TORRICO HERRERA, para actuar en representación de TORRICO STANCIC ROKOTOV PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA., consta en Escritura Pública sobre Constitución de Sociedad, otorgada con fecha 14 de mayo del año 2012, ante el Notario Público Titular don Eduardo Javier Diez Morello, de la 34° Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Se deja constancia que la presente minuta fue redactada por la abogada PILAR ANDREA MARTÍNEZ JARA de la SEREMI MINVU región de La Araucanía.

En señal de aceptación las partes firman.”

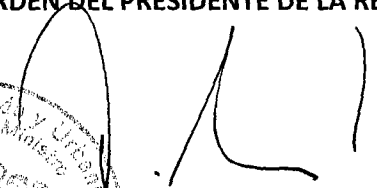
Hay firmas de los comparecientes.



2. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía pagará la suma de \$ 18.191.625 (dieciocho millones ciento noventa y un mil seiscientos veinticinco pesos), correspondientes al 35 % de la Etapa N° 2 de ejecución del contrato de licitación que se rescilia y se imputará al Subtítulo 31, ítem 01, asignación 002, del presupuesto de dicha Secretaría Regional Ministerial, del año 2022.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**CARLOS MONTES CISTERNAS**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**MINISTRO**

  
  
  
  
**JUAN PABLO RÍOS**  
**Abogado**  
**RUP/UPRA**  
**TRANSESCRIPCIONES:**

- SISTEMA MERCADO PÚBLICO
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA Art. 7/g

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

  
**TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**







**RESCILIACIÓN DE CONTRATO AD-REFERENDUM DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES  
“ANÁLISIS PLAN MAESTRO RIO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNAS DE TEMUCO,  
PADRE LAS CASAS Y VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Y  
UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES  
(UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE - TORRICO STANCIC ROKOTOV  
PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.).**

En Temuco, a 11 de julio de 2022, por una parte la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, Institución de Derecho Público, RUT N° 61.834.007-7, en adelante la “**SEREMI**”, representada en este acto por su Secretaria Regional Ministerial doña **XIMENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, chilena, divorciada, ingeniera civil industrial mención informática, cédula de identidad N° 13.112.847-9, ambos domiciliados en Calle Manuel Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte, y por la otra, la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, RUT N° 71.633.300-0, debidamente representada para estos efectos por don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, chileno, casado, ingeniero forestal, vicerrector de Sede Temuco de la Universidad Autónoma de Chile, C.N.I N° 6.995.118-k y, por **JUAN PABLO LAPORTE RIBERA**, chileno, ingeniero civil industrial, casado y separado totalmente de bienes, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Chile, C.N.I. N° 10.589.672-7, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 01090 de Temuco y, **TORRICO STANCIC ROKOTOV PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.**, RUT N° 76.213.749-6, representada por **ANDREA CAROLINA TORRICO HERRERA**, chilena, casada, arquitecta, C.N.I. N° 10.908.126-4, con domicilio en Hernando de Aguirre N° 128, oficina 904 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, quién se denominará “la Consultora”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.**

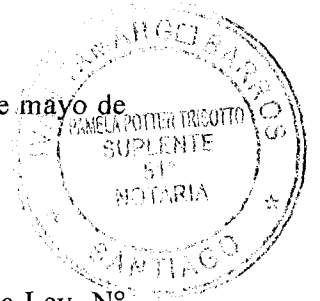
1.- El llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio destinado al estudio “**ANÁLISIS PLAN MAESTRO RIO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNAS DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, ID 660-4-LR20, autorizado mediante Resolución Exenta N° 0819 de fecha 22 de septiembre del año 2020 y, Resolución Exenta N° 0946 de fecha 09 de noviembre de 2020, que adjudicó a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, debidamente representada por don Héctor Enrique Ramírez Figueroa, el estudio señalado.

2.- Contrato ad-referéndum de prestación de servicios profesionales, “**ANÁLISIS PLAN MAESTRO RIO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNA DE TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, suscrito con fecha 03 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Unión Temporal de Proveedores, constituida por la Universidad Autónoma de Chile y Torrico Stancic Rokotov y Profesionales Asociados Ltda, aprobado mediante Decreto Exento N° 83, de fecha 28 de diciembre de 2020, (V. y U.).

3.- Informe Estudio Básico “**ANÁLISIS PLAN MAESTRO RÍO CAUTÍN Y SUS BORDES, COMUNAS TEMUCO, PADRE LAS CASAS Y VILCÚN**”, N°2.7-2022, Materia:



Antecedentes por término anticipado del contrato por mutuo acuerdo, de fecha 19 de mayo de 2022, incorporado como anexo en la presente resciliación.



## **SEGUNDO: RESCILIACIÓN**

Por el presente instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 letra a. de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro de prestación de servicios; el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la causal establecida en la letra a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, del punto 1.27.1 “Causales para el Término Anticipado del Contrato” de las Bases Administrativas y; lo establecido en la letra a) de la cláusula décima del contrato indicado precedente, la SEREMI y la Consultora, vienen en resciliar el contrato, esto es, consienten, de mutuo acuerdo, en poner término anticipado al contrato ad referendum a contar de la fecha de notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente resciliación.

## **TERCERO: RENUNCIA DE ACCIONES**

Con motivo de la presente Resciliación, las partes se otorgan mutua y recíprocamente el más completo, total y definitivo finiquito en relación con cualquier derecho u obligación que pueda haber emanado directa o indirectamente del Contrato que por el presente acto se rescilia. Por tanto, conforme con todo lo anterior, las partes declaran que aprobado mediante acto administrativo la presente resciliación nada se adeudaran con motivo del contrato resciliado y que no tienen cargos ni reclamos que formularse entre sí, renunciando a todas y cualesquiera acciones que le puedan corresponder o haber surgido por cualquier hecho, circunstancia o situación relacionada directa o indirectamente con relación al contrato suscrito entre la SEREMI y la Consultora. No obstante lo anterior, la Consultora se obliga a mantener indemne a la SEREMI de todo juicio, litigio, acción judicial, demanda, que inicie o pueda iniciar en su contra, cualquiera de los dependientes de la Consultora, con posterioridad a la firma de la presente Resciliación, por cualquier concepto derivado del incumplimiento de obligaciones laborales o previsionales del Contratista o respecto de demandas por concepto de accidentes del trabajo, daño moral, incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte de los trabajadores, con ocasión del Contrato.

## **CUARTO: PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Consultora declara haber recibido a su entera satisfacción de parte de la SEREMI los pagos por los servicios prestados durante todo el período anterior a la fecha de la resciliación indicada precedentemente, descontando la multa aplicada mediante Resolución Exenta N° 943 de fecha 26 de octubre de 2021 (Etapa N° 1), suma que asciende a la cantidad total de \$ 67.675.625 (sesenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos) + IVA.

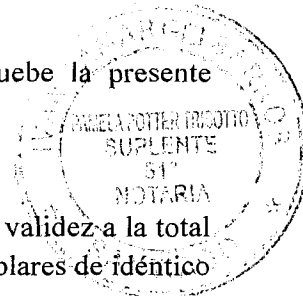
El monto precedente corresponde a los pagos efectuados con fecha 28 de diciembre de 2020, 05 de mayo de 2021 y, 11 de noviembre de 2021, los cuales fueron recibidos a su entera satisfacción.

En Relación a la Etapa 2 del estudio se pagará en el acto administrativo que apruebe la presente resciliación la suma de \$): 18.191.625 (dieciocho millones ciento noventa y un mil seiscientos veinticinco), correspondiente al 35 % descontando la multa aplicada mediante Resolución Exenta N° 181 de fecha 04 de marzo de 2022 (correspondiente a la etapa N° 2).

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, la SEREMI procederá a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, transcurridos sesenta días hábiles, siguientes a la

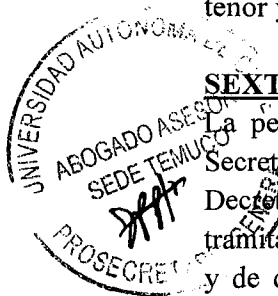


fecha de la notificación de la total tramitación de la resolución que apruebe la presente resciliación, previa autorización del administrador de contrato.



**QUINTO: VALIDEZ Y EJEMPLARES**

La presente resciliación de contrato se suscribe ad —referéndum, sujeta en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en dos ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.



**SEXTO: PERSONERIA**

La personería de doña **XIMENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**, para actuar como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, consta en Decreto N° 12 de fecha 27 de abril de 2022 (V. y U.), respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio; las personerías de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO** y de don **JUAN PABLO LAPORTE RIBERA** para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, emana de Acta de Junta Directiva, Sesión Especial N° 02, celebrada con fecha 21 de enero de 2021 y, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de abril de 2021, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Efraín Basualto Bustamante, con el N° de Repertorio 2.189-2021 y, la personería de **ANDREA CAROLINA TORRICO HERRERA**, para actuar en representación de **TORRICO STANCIC ROKOTOV PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.**, consta en Escritura Pública sobre Constitución de Sociedad, otorgada con fecha 14 de mayo del año 2012, ante el Notario Público Titular don Eduardo Javier Diez Morello, de la 34° Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. Se deja constancia que la presente minuta fue redactada por la abogada **PILAR ANDREA MARTÍNEZ JARA** de la SEREMI MINVU región de La Araucanía.

En señal de aceptación las partes firman.

**EMILIO GUERRA BUGUEÑO**  
En rep. de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**  
**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**JUAN PABLO LAPORTE RIBERA**  
En rep. de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**  
**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**ANDREA CAROLINA TORRICO HERRERA**  
En rep. de **TORRICO STANCIC ROKOTOV PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.**  
**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**XIMENA DEL CARMEN SEPÚLVEDA VARAS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**